

- X. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Administraciones Públicas firmantes del presente Acuerdo Marco, se comprometen a revisar el sistema normativo aplicable a la ejecución de obras del Plan Nacional de Regadíos no ejecutadas con cargo a las SEIASAS, de forma que el nuevo sistema entre en vigor a partir de la fecha de aprobación definitiva del mismo, garantizando los principios de eficiencia, agilidad, coordinación administrativa y equilibrio interterritorial. Con esta finalidad, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá un Grupo de Trabajo que presente una propuesta a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XI. El presente Acuerdo Marco de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cinco años. No obstante ello, podrá ser prorrogado mediante el oportuno acta de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración.
- XII. El presente Acuerdo Marco de colaboración podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, lo que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Acuerdo Marco de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Miguel Arias Cañete

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA



José Álvarez Gancedo

ANEJO I

Comunidad Autónoma	Consolidación y Mejora		Regadíos en ejecución	Regadíos sociales
	Superficie ha Total programa	Superficie ha H-2008	Superficie ha	Superficie ha
CANTABRIA	2.552	1.276	--	2.500

PROGRAMA DE REGADÍOS EN EJECUCIÓN SUPERFICIE (ha) PARA TRANSFORMAR EN H-2008

Zona regable	Superficie dominada	Superficie	Superficie regada en 1997	Superficie transformar H-2008	Superficie pendiente H-2008
--	--	--	--	--	--

PROGRAMA DE REGADÍOS DE INTERÉS SOCIAL SUPERFICIE (ha) PARA TRANSFORMAR EN H-2008

Zona regable	Superficie Regable	Superficie regada en 1997	Superficie transformar H-2008	Superficie pendiente H-2008
Valderredible	--	--	1.000	--
Liébana	--	--	500	--
Zona de Reinosa	--	--	900	--
Soba	--	--	100	--
	--	--	2.500	--

ANEJO II

MARCO FINANCIERO

Comunidad Autónoma	Regadíos existentes	Regadíos en ejecución	Regadíos sociales	Total
CANTABRIA	210.354 euros	--	6.010.121 euros	6.220.475 euros

Inversiones totales por programas al Horizonte 2008. MAPA

02/7418

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el Molino de la Cabroja, en el término municipal de Cabezón de la Sal.

La Dirección General de Cultura, por resolución de 12 de noviembre de 2001, incoó expediente para la inclusión

en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del Molino de la Cabroja, en el término municipal de Cabezón de la Sal.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 25 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, el ilustrísimo señor director general de Cultura

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el Molino de la Cabroja, en el término municipal de Cabezón de la Sal, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 12 de junio de 2002.-El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción y ubicación

El Molino de la Cabroja está situado dentro del casco urbano de la localidad de Cabezón de la Sal, en el término municipal del mismo nombre. La construcción del molino parece que se remonta a mediados del siglo XVIII, y posteriormente van surgiendo en torno a él el resto de dependencias anejas que conforman en la actualidad el conjunto que a continuación vamos a describir. Se trata de un molino de río cuya función principal era la obtención de energía en una época preindustrial. En épocas posteriores se renovó su maquinaria de acuerdo con las innovaciones tecnológicas del momento. El molino harinero ha seguido siendo utilizado hasta los años sesenta del siglo pasado. Al conjunto de edificaciones que constituye el Molino de la Cabroja se accede por una puerta adintelada con viga de madera y muros de mampostería y sillería en los laterales y coronada con teja árabe, que da acceso al solar de entrada de:

- Una casa de labranza del siglo XVIII de planta cuadrada exenta con cubierta de teja a cuatro aguas, dos alturas y balconada al Este. Sus muros son de mampostería y la sillería aparece en esquinales y recercos de vanos. Es un bello ejemplo de la arquitectura rural de la comarca que conserva elementos originales como la rejera de los huecos, las puertas con hojas de cuarterones y una milanera muy bien conservada.

- El molino harinero propiamente dicho. Es una edificación de dos alturas con muros de mampostería y sillería recercando todos los vanos. La cubierta es a cuatro aguas de teja. Un gran balcón con balaustre torneado de madera corre a lo largo de uno de sus frentes.

- Unido al molino se presenta un soportal que forma una «L» con el mismo, y cuya función era el tránsito cubierto. Un arroyo discurre desde el Sur de la parcela en dirección Norte: Desde la represa y el sistema de compuertas se divide en dos canales, uno de ellos de 50 metros de largo discurre hasta llegar al molino, después atraviesa el mismo por dos arcos que dan a la fachada Norte del molino y continúa quedando posteriormente oculto fuera de la propiedad. El otro canal discurre paralelo al anterior

ambos canales son de sillería y conservan la piedra en perfecto estado. Fuera de la parcela discurren abovedados por debajo de las calles.

- Dos socarrenas que se apoyan respectivamente en el soportal y en la casa a modo de construcciones auxiliares. Se utilizaban para guarecer carros, utensilios o para realizar actividades productivas complementarias.

- La portalada o puerta principal del conjunto, aunque hoy en día ha quedado desplazada con respecto al esquema de organización y circulación original, constituye un bello elemento de las primeras etapas constructivas. Se trata de una portalada de sillería de sobria composición clasicista, compuesta por pináculos, bolas y una cruz central que remata una gran puerta de arco de medio punto de sillería.

02/7644

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la Portalada de la Casa de Vega, en Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 21 de enero de 2002, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Portalada de la Casa de Vega, en Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 25 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, el Ilmo. Sr. Director General de Cultura

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la Portalada de la Casa de Vega, en Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Liérganes y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2002.-El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción y ubicación

La Portalada de la Casa de Vega, conocida también como la Portalada del General Quintanilla, está situada en el barrio del Monasterio de la localidad de Pámanes, en el término municipal de Liérganes.

La portalada, junto con la casa, la Iglesia de San Lorenzo y las más modernas escuelas, forma parte del pequeño conjunto monumental del barrio del Monasterio, en Pámanes. Don José Antonio de la Vega, presbítero y

beneficiado de la iglesia de Pámanes, la mandó construir en 1716 junto con la casa. La casa pasó después a la familia Quintanilla, donde nació don Antonio Quintanilla, que emigró a América en 1802, convirtiéndose en el último gobernador de España en Chile.

La portalada, sin duda una de las más bellas de Cantabria, se compone de dos cuerpos: el inferior presenta arco de medio punto flanqueado por pilastras cajeadas que soportan un entablamento. Tanto las dovelas del arco como las jambas y las impostas aparecen molduradas. El cuerpo superior presenta en su centro un gran escudo heráldico, que describiremos a continuación como elemento más relevante, flanqueado asimismo por pilastras cajeadas, y rematado por un frontón triangular partido. Culmina la portalada una cruz central y bolas de tradición herreriana.

El gran escudo aparece timbrado por yelmo, acompañado por dos amores sobre bestias y soportado por dos leones que descansan en dos figuras de la fama que unen sus colas en una mascarilla debajo de la cola del escudo. Presenta las armas de Vega, Castillo, Cuesta y Villa.

Actualmente, el cuerpo inferior se mantiene apuntalado, mientras que el superior está derrumbado.

02/7821

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la Casa Torre (Casona de los Otañes), en Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 21 de enero de 2002, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Casa Torre (Casona de los Otañes), en Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 25 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, ilustrísimo señor director General de Cultura.

RESUELVE

Primero: Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la Casa Torre (Casona de los Otañes), en Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Castro Urdiales y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2002.-El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción y ubicación

La Casa Torre se encuentra situada en Otañes, en el término municipal de Castro Urdiales. Se trata de una casona con diversas edificaciones que datan del siglo XVII. Presenta portalada almenada, y la edificación central posee tres alturas con vanos rectangulares y circulares.

02/7822